



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN No. B3.1-015-104/20OCT017

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, San Salvador, a las 0800 horas del día 03 de noviembre del 2017, posterior al recibimiento y admisión de la solicitud de información No. **B3.1-015-104/20OCT017**, a la Oficina de Información y Respuesta (OIR-MDN) de esta Secretaría de Estado, por parte de la ciudadana [REDACTED], quien se identificó con su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y considerando que la solicitud libre cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Oficina de Información y Respuesta RESUELVE:

"ENTRÉGUESE LA INFORMACIÓN A LA SOLICITANTE"

1.- *Cuál es la edad en la que se puede dar de baja en el Ejército sin perder el beneficio de la atención medica-hospitalaria vitalicia en el Hospital Militar*

La atención medica-hospitalaria vitalicia no está ligada a la edad de la persona sino al tiempo de servicio prestado a la institución armada.

2.- *Se debe de poseer algún rango especial para obtener este beneficio*

Para obtener dicho beneficio no es necesario poseer un rango especial.

3.- *En qué momento se pierde el beneficio de la atención medico hospitalaria en el Hospital Militar*

Para señores suboficiales y oficiales por haber causado baja antes de cumplir veinte (20) años de servicio en la Fuerza Armada de El Salvador (FAES).



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

En cuanto, al personal administrativo y personal de tropa por haber causado baja antes de pensionarse de la Fuerza Armada de El Salvador (FAES), de conformidad al Art. 49 del Reglamento del Hospital Militar Central relacionado con el Art. 113 de la Ley de la Carrera Militar.

Por lo que en esta fecha **10 de noviembre del 2017**, se hace del conocimiento a la solicitante, tal y como fuera requerido en la solicitud formal; dándose cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, del tiempo legalmente establecido. Se le solicita a la ciudadana acuse de recibo de la presente Resolución de Información.




RENATO ANTONIO PÉREZ AGUIRRE
CNEL. ART. DEM
OFICIAL DE INFORMACIÓN OIR-MDN

RAPA/calvo

Unidad de Acceso a la Información Pública
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv